GARCIA GIL, ROSA MARIA 09/10/2026 13:07:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a6bb7415-c3d1-11f1-88dc-0242ac130101

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS SOLICITANTES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 23 DE JULIO DE 2026, DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE LA REGION DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD.

La Orden de 23 de julio de 2026 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, aprueba la convocatoria correspondiente al año 2026 (Extracto en BORM nº 171, de 27 de julio), estableciendo como plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el BORM hasta el 16 de septiembre de 2026 inclusive.

El artículo 8 de esta Orden establece que la competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en su artículo 6.4 se regula el plazo y forma para la subsanación de la solicitud:

"*1. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la empresa solicitante para que, en un plazo de* ***diez días*** *a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe a los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), indicándole que si no lo hiciese se la tendrá por* ***desistida*** *de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

Por tanto, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada por las empresas solicitantes según lo exigido por el artículo 7 de la citada Orden de convocatoria, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, como órgano instructor de la tramitación de esta convocatoria, procede al requerimiento de subsanación de la documentación no presentada o que no reúne los requisitos exigidos.

De acuerdo con el artículo 45.1 de la LPACAP y el artículo 6.5 de la Orden de 23 de julio de 2026, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento se notificarán mediante **publicación a través de la página web** de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado "Ayudas y Subvenciones" dentro de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, apartado 2026, "Subvenciones a empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad". Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web:

https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=75657&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m71782,75651

En virtud de lo expuesto, por medio del presente escrito, se requiere de manera conjunta a las empresas indicadas en el Anexo I adjunto para que, en el plazo de ***diez días hábiles*** desde el

siguiente al de la publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (hasta el día 26 de octubre inclusive), subsanen las deficiencias señaladas en el citado Anexo I, "Relación de empresas que deben subsanar" según los códigos indicados en el Anexo II "Códigos de subsanación" en función de lo indicado en el artículo 7 de la Orden, aportando la documentación requerida.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la CARM (https://sede.carm.es); con el código de procedimiento 2500 referente a Planes de Igualdad de Empresas, en el apartado "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora". A este formulario se puede acceder directamente a través de:

https://sede.carm.es/presentador/inicio/2500/DI006

Si la empresa interesada no subsanase las deficiencias señaladas en el plazo indicado, se la tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SECCION DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Rosa María García Gil

GARCIA GIL, ROSA MARIA 09/10/2026 13:07:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a6bb7415-c3d1-11f1-88dc-0242ac130101

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los sellados.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a6bb7415-c3d1-11f1-8ddc-0242ac130
GARCIA GIL, ROSA MARIA 09/10/2026 13:07:18

ANEXO I: RELACIÓN DE EMPRESAS QUE DEBEN SUBSANAR					
EXP	**EMPRESA**	**CIF**	**DOCUMENTOS NO RECIBIDOS**	**DOCUMENTOS INCORRECTOS**	**NOTAS ACLARATORIAS**
01	EXPOMED SL	B30272611	A3; B1		
03	MORGA SISTEMAS S.L.	B73217655	B4		
05	LVPRO INGENIERIA S.L.	B56922818	A3; B4		
06	A. RUBIO MALLAS METALICAS S.L.	B30365571	A3; B4		
08	UNION TALLER Y MONTAJES ESPECIALES S.L.	B30829998	A3		
09	PRODUCTOS DEPORTIVOS S. A.	A30019525	A1; A3; B1; B4		Sólo recibida la solicitud por formulario electrónico.
11	AFA LEVANTE	G30704258	A2; B4		
18	FERRALLAS J. OLMOS, S.L.	B05539242	A3;	B4	Recibido "Anexo IV - IBAN" incorrecto, por ser del año 2025 con el número, pero es necesario **certificado bancario**, así como envío del doc. A3.
20	ALTIPLANO SALUD S.L.	B73528200	A3		
22	COFRADIA DE PESCADORES DE MAZARRON	G30040042	B1		
25	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DE CARTAGENA	G30683056	A2; A3; B1		Sólo recibido documento IBAN B4.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los sellados.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a6bb7415-c3d1-11f1-8ddc-0242ac130
GARCIA GIL, ROSA MARIA 09/10/2026 13:07:18

ANEXO II: CÓDIGOS DE SUBSANACIÓN (art. 7 Orden 23 julio 2026)	
A1	a.1) Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en el caso de personas jurídicas de naturaleza mercantil.
A2	a.2) Para el resto de empresas, documentación acreditativa de su constitución, así como las modificaciones que pudieran haberse producido, inscritas, en su caso, en el Registro Oficial que corresponda.
A3	a.3) Certificado de inscripción en el registro correspondiente de los documentos anteriores (constitución y modificaciones).
B1	b.1) Convenio colectivo de aplicación.
B2	b.2) En el caso de sociedades cooperativas, para acreditar el número de personas trabajadoras, deberán presentar además un certificado emitido por la secretaría del Consejo rector en el que consten el número de socios y socias de la cooperativa y su carácter.
B3	b.3) En el caso de comunidades de bienes, deberán presentar certificados de estar de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de las personas comuneras.
B4	b.4) IBAN: Certificado de la cuenta bancaria de titularidad de la empresa solicitante, en la que se ha de realizar el abono de la subvención.